HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

**VISTO:**

El Sistema Educativo Municipal, el Sistema Municipal de Educación Inicial como política de gestión educativa, y la importancia de que la ciudad cuente con un nuevo Jardín Municipal de Enseñanza Inicial, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que existe un predio el cual es utilizado actualmente por la Asociación Civil para la Hermandad San Justo para el funcionamiento de su Sede Social conjuntamente con la Asociación AVAS, contando de este modo el Municipio de infraestructura necesaria para la creación de un Jardín que funcione en el mismo ámbito territorial.

Que la creación del mismo no demanda altos costos, máxime si ya se cuenta con parte del edificio de la Asociación Civil para la Hermandad San Justo el cual es cedido por ella dando cumplimiento así a los compromisos asumidos en el articulo 3° del Acta de Hermanamiento por la Intendencia de Arluno, Italia.

Que la atención y educación de la primera infancia debe ser considerada entre los pilares fundamentales de la gestión municipal en la ciudad, con parámetros claros de inclusión en materia educativa, basada en valores pedagógicos permanentes, con constante desarrollo de espacios donde los niños cuenten con ámbitos para comunicarse, investigar y aprender, erradicando así cada vez más el riesgo de vulnerabilidad de derechos sociales y educativos.

Que, por lo expuesto, y a fin de dar respuestas a políticas educativas de inclusión, se requiere el dictado de la norma legal pertinente;

**Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;**

**ORDENANZA N° 2890 / 17**

**Art. 1°)** Créase un Jardín de Educación Inicial Municipal, el que funcionará en dependencias del edificio donde se encuentra la Sede de la Asociación Civil para la Hermandad San Justo.

**Art. 2°)** Dicho Jardín se regirá y adecuará organizativa y administrativamente conforme al Decreto Reglamentario que deberá dictar el D.E.M. dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, actuando bajo la órbita de la Coordinación de Educación del Gobierno Municipal; Quien a su vez informara al Honorable Concejo

DRA. DANIELA S. RIVAS
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
(03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Municipal en las últimas Sesiones Ordinarias de cada mes, el estado de situación y avance de dicho proyecto.-

**Art. 3°)** Para los gastos que demanda el nuevo jardín, como así también su funcionamiento, el D.E.M. procederá por medio de Secretaría de Hacienda, a la creación de una Partida en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones.

**Art. 4°)** Comuníquese, Publíquese. Regístrese y Archívese.

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN EXTRORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2017, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-**

**SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 19 DE ENERO DE 2017.-**

DRA. DANIELA S. RIVAS
PROSECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO R. ROLÓN
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

# *ORDENANZA Nº 2890 / 2017*

PROMULGADA POR DECRETO Nº **0 1 9 / 2 0 1 7**
FECHA: **30 / 01 / 17**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo